

PROCESO: **VERBAL DE PERTENENCIA**
RAD. **680014003013-2019-00008-00**

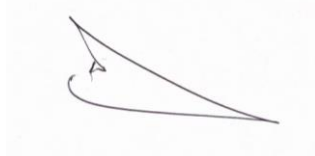
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, córrase traslado por el término de cinco (05) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito objeto del traslado podrá ser consultado a través del siguiente enlace: [ContestacionFavuis \(8-03-2022\).pdf](#)

De otra parte, En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la abogada SONIA MARGARITA GUERRERO GALLO identificado con C.C No. 37.557.677 y portador de la tarjeta profesional No. 107.795 del C. S. de la J., como apoderada del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM